

## GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y SUBVENCIÓN PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (PERIODO 2022-2025)

Como habrán podido comprobar, el Anexo I.a (para grupos de referencia) y el Anexo I.b (para grupos en desarrollo), son una declaración responsable de cumplimiento de requisitos para ser reconocido como grupo de investigación, mientras que el anexo ii se refiere a la composición del grupo y el anexo iii es la memoria descriptiva de la actividad investigadora del grupo de investigación para el periodo 2023-2025 (incluyendo la petición de subvención).

### Anexo I.a y Anexo I.b

1. Debe indicar los siguientes datos institucionales en los datos de Organismo de Adscripción:
  - Organismo o Centro: Universidad de Zaragoza+centro
  - Nombre y apellidos del representante legal: Rosa María Bolea Bailo
  - NIF representante legal: 729648475

2. En estas declaraciones debe marcar si cumple los requisitos indicados, sin que el Gobierno de Aragón le exija más justificación. No obstante y puesto que, como podrá comprobar, la Vicerrectora de Política Científica DECLARA que son ciertos los datos contenidos en los citados anexos, es preciso que nos envíen la referencia de los requisitos que indican, con objeto de poder comprobar su exactitud, del siguiente modo:

a) **Trayectoria de trabajo conjunta** (presentar en documento complementario) **indicando:**

Investigadores que acreditan dicha trayectoria, así como referencia a las Publicaciones, Proyectos, Contratos o convenios, acciones de transferencia (desde la Vicegerencia de Investigación se comprobará) bien a través de Cientia o Sideral, si el mérito está validado). En caso contrario se solicitará documentación complementaria.

b) **Cumplimiento de determinados requisitos** (presentar en documento complementario) **indicando:**

-Proyectos, contratos, convenios de investigación: referencia del proyecto, financiador, investigadores del grupo que participan en el equipo, importe. Se comprobará en Cientia.

-Artículos, Libros, Tesis: datos de Sideral, debidamente validados.

-Patentes o registros de propiedad: datos de Sideral, debidamente validados.

-Empresas: datos de Sideral, validados.

-Proyectos internacionales: referencia del proyecto. Se comprobará en Cientia

### **Información relativa al cumplimiento de los criterios anteriores:**

-Para la trayectoria de trabajo conjunta superior a los cuatro años (grupos de referencia) será necesario que al menos el 50% de las investigadoras o investigadores efectivos del grupo de investigación acredite haber desarrollado una actividad investigadora de calidad en colaboración con al menos dos investigadoras o investigadores de dicho grupo (ya sean investigadores efectivos o miembros colaboradores).

-Teniendo en cuenta que en el reconocimiento anterior se financiaba un PEGI (proyecto estratégico de grupo de investigación) el importe obtenido puede computar tanto para la categoría de financiación de proyectos de investigación como para la categoría de financiación de ingresos por actividades de I+D.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para proyectos de investigación y para ingresos por actividades de I+D, solo se tendrán en cuenta los proyectos gestionados por la Universidad de Zaragoza.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para proyectos de investigación y para ingresos por actividades de I+D, será suficiente con que participe en dichos proyectos o actividades uno de los miembros efectivos o colaboradores del grupo.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para proyectos de investigación, se considerará la fecha de la resolución definitiva de concesión de los proyectos.

-Para el cómputo de la obtención de financiación para ingresos por actividades de I+D, se tendrá en cuenta la fecha real del ingreso. En caso de realizarse un solo ingreso al final del Proyecto o ayuda, se considerará la parte proporcional para cada año.

Se adjunta como anexo cuadro relativo al cumplimiento de requisitos para los grupos de referencia y grupos en desarrollo en función de las áreas de conocimiento.

## Anexo II. Composición del grupo de investigación

<b>Consideración de miembros a los efectos de la Convocatoria de reconocimiento de los Grupos de Investigación del Gobierno de Aragón para el periodo 2023-2025</b>	
<i><u>Categoría profesional</u></i>	<i><u>Forma de participación</u></i>
Catedrático, profesor titular, profesor colaborador, profesor contratado doctor (indefinido)	Miembro efectivo(incluyendo IP o Co-IP)
Contratado Ramón y Cajal	Miembro efectivo(incluyendo IP o Co-IP)
Contratado ARAID	Miembro efectivo(incluyendo IP o Co-IP)
Profesor ayudante doctor cuyo contrato tenga una duración igual o superior a tres años	Miembro efectivo
Profesor ayudante doctor cuyo contrato actual tenga una duración inferior a tres años, pero acredite una vinculación contractual igual o superior a tres años con la Universidad o el centro adscrito, entre el contrato actual y los anteriores	Miembro efectivo (en caso de no cumplir con el criterio participará como miembro colaborador)
Profesor con contrato de interinidad cuyo contrato actual tenga una duración igual o superior a tres años	Miembro efectivo
Profesor con contrato de interinidad cuyo contrato actual tenga una duración inferior a tres años, pero acredite una vinculación contractual igual o superior a tres años con la Universidad o el centro adscrito, entre el contrato actual y los anteriores	Miembro efectivo (en caso de no cumplir con el criterio participará como miembro colaborador)
Profesor asociado cuyo contrato actual tenga una duración inferior a tres años, pero acredite una vinculación contractual igual o superior a tres años con la Universidad con la Universidad o el centro adscrito, entre el contrato actual y los anteriores	Miembro efectivo (en caso de no cumplir con el criterio participará como miembro colaborador)
Profesor emérito o categoría equivalente	Miembro efectivo
Contratado Juan de la Cierva	Miembro efectivo
Académicos y académicas de número de las Academias de ámbito nacional o autonómico, relacionadas con el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología.	Miembro efectivo
Contratado postdoctoral (incluyendo contratos Margarita Salas y contratos María Zambrano)	Miembro efectivo
Contratados predoctorales (FPI, FPU, DGA y asimilables)	Miembro efectivo

<u>Categoría profesional</u>	<u>Forma de participación</u>
PDI contratado por la Universidades privadas en las modalidades contractuales específicas en los convenios colectivos del sector	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador
Personal investigador funcionario al servicio de organismos públicos de investigación de las Escalas Científicas previstas en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el personal investigador contratado laboral (investigadores científicos CSIC o similares)	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador
Personal investigador funcionario o laboral de los organismos públicos de la investigación y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrolle actividades de I+D+i (investigadores del CITA, ITA o similares)	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador
Personal funcionario o laboral de centros sanitarios y Hospitales del Servicio Aragonés de Salud y de otros centros no pertenecientes al SALUD siempre que desarrollen actividad investigadora (incluye enfermeros de dichos centros)	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador
Personal funcionario o laboral de los centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón, de los museos integrados en el Sistema Aragonés de Museos y de las bibliotecas integradas en el Sistema de Bibliotecas de Aragón y Red de Bibliotecas Públicas de Aragón siempre que desarrollen actividad investigadora	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador
Personal de las Fundaciones del sector público aragonés y de otras fundaciones del Sistema Aragonés de I+D+i que desarrollen actividades de I+D+i	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador

<i>Categoría profesional</i>	<i>Forma de participación</i>
PI de Universidad o de sus centros adscritos y de otros centros u organismos de investigación contratado con carácter indefinido o temporal igual o superior a tres años	Miembro efectivo (salvo que en el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá a los interinos, la duración de los contratos actuales sea inferior a tres años y no acredite una vinculación contractual igual o superior a los tres años con la universidad o centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores, en cuyo caso participará como miembro colaborador)
Colaborador extraordinario	Miembro colaborador
Otros titulados Universitarios distintos de los mencionados, vinculados mediante una relación funcional, estatutaria o contractual, con un centro u organismo de investigación de ámbito autonómico, estatal, europeo o internacional en categorías profesionales y modalidades de contrato de trabajo distintas a las antes mencionadas	Miembro colaborador
Personal vinculado mediante una relación funcional, estatutaria o laboral con un centro u organismos de investigación, que realiza actividades de apoyo a la investigación dentro del grupo de	Personal técnico colaborador

**Efectos de la composición del grupo respecto a la cuantía de la subvención:**

- La cuantía individualizada de la subvención, se determinará en proporción a número de investigadoras e investigadores efectivos con título de doctorado según la composición del grupo de investigación comunicada en la solicitud de subvención, y conforme a la composición finalmente reconocida en la resolución.
- Dentro del crédito presupuestario, la cuantía individualizada se calculará multiplicando una cantidad (x) por el número total del personal investigador efectivo con título de doctorado que figuran en la resolución de reconocimiento de cada grupo de investigación, hasta un máximo de 16 doctorados en los grupos de referencia y un máximo de 8 doctorados en los grupos en desarrollo. En ambos casos, grupos de referencia y grupos en desarrollo, la cuantía individualizada de la subvención se incrementará en un diez por ciento cuando el grupo esté liderado por una investigadora principal (no Co IP).
- El número de doctorados que determine la cuantía individual de la subvención por grupo de investigación deberá mantenerse durante el periodo 2023-2025, sin que el aumento del número de investigadoras e investigadores efectivos con título de doctorado, o en su caso, la baja que se produzca por fallecimiento, jubilación u otras circunstancias análogas o excepcionales, conlleve una modificación al alza o a la baja de la cuantía de la subvención concedida al grupo de investigación afectado.

- La baja de investigadores o investigadoras efectivas con título de doctorado de un grupo de investigación por circunstancias distintas a las señaladas en el párrafo anterior y que afecte al 10% de la composición, podrá dar lugar al reintegro del importe que corresponda.
- La investigadora principal del grupo de investigación podrá ser sustituida por otra investigadora, si bien, en el caso de ser sustituida por un investigador podrá dar lugar al reintegro del importe que corresponda.
- Los cambios de personal investigador efectivo con título de doctorado se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 24.

*Artículo 24. Cambios en la composición de los grupos de investigación.*

*1. Los centros beneficiarios deberán comunicar los cambios en la composición de los grupos de investigación que se produzcan con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, de acuerdo con las siguientes reglas:*

*a) Mantener el número de doctores y doctoras que determinaron la cuantía de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.*

*b) Mantener el número mínimo de investigadoras o investigadores efectivos previsto en los artículos 6 y 7.*

*2. Cuando la persona IP cause baja, el centro beneficiario deberá comunicarlo incluyendo la designación de una nueva investigadora o investigador principal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.d), 5.1 y 15.4.*

*3. Cuando se incumpla la composición mínima de grupo, la comunicación del centro beneficiario incluirá el personal investigador efectivo necesario para alcanzar la composición prevista en los artículos 6 y 7.*

*4. Las comunicaciones de cambios en la composición de los grupos de investigación previstas en este artículo y en el artículo 15.3 se realizarán electrónicamente tal y como dispone el artículo 16.1.c) y de la forma que en él se indica, en el plazo de dos meses a contar desde que se ha producido la modificación de la composición.*

*5. La persona titular de la Dirección General de Investigación e Innovación aprobará la modificación de la composición de los grupos de investigación, y la actualización de los mismos se publicará, al menos una vez al año, en sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9196 Subvenciones para la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos- Convocatoria 2023-2025, y en la página web [www.aragoninvestiga.com](http://www.aragoninvestiga.com).*

#### **Otras consideraciones a tener en cuenta**

- La persona Co-IP sustituirá a la persona IP cuando concurra causa de imposibilidad temporal en el ejercicio de las funciones asignadas a la persona IP. Por lo demás asistirá al IP en la planificación y desarrollo de las actividades científico-técnicas, siendo corresponsable de objetivos del proyecto de investigación
- La contribución de los miembros colaboradores podrá incluirse en la descripción de la actividad investigadora del grupo de investigación, sin embargo, no computarán para determinar la categoría del grupo de investigación.
- La contribución del personal técnico colaborador podrá incluirse en la descripción de la actividad investigadora del grupo de investigación, sin embargo, no computarán para determinar la categoría del grupo de investigación.

### Anexo III. Indicaciones respecto a la memoria descriptiva del grupo y solicitud de subvención

1. Recuerden que para poder tramitar los contratos indefinidos se debe identificar las líneas de investigación de los grupos de investigación reconocidos. Por tanto, es IMPRESCINDIBLE, que en el apartado 2 de la memoria descriptiva se incluyan las líneas de investigación que han sido descritas para las convocatorias de personal indefinido ya realizadas (por supuesto se pueden incluir nuevas líneas siempre que se mantengan las anteriores).
2. Recuerden que el importe de la subvención, se determinará en proporción al número de investigadoras e investigadores efectivos con título de doctorado según la composición del grupo de investigación comunicada en la solicitud de subvención, y conforme a la composición finalmente reconocida en la resolución, considerando hasta un máximo de 16 doctorados en los grupos de referencia y de 8 doctorados en los grupos en desarrollo.
3. La convocatoria no establece limitación sobre el presupuesto a solicitar. El presupuesto puede hacerse desglosado por anualidades o su conjunto para todo el periodo.
4. Con carácter general la cuantía de la subvención solicitada deberá coincidir con el coste total del proyecto. Solo en el caso de que se tenga concedida una cantidad de otro organismo para realizar exactamente el mismo proyecto que se presenta en la actual convocatoria, se debería indicar un coste total del proyecto superior. En ese caso será necesario presentar al Gobierno de Aragón copia de la concesión, etc.
5. Es necesario incluir en concepto de costes indirectos, un 15% del total de costes directos. La suma de los costes directos y costes indirectos será la cuantía total solicitada.
6. Esta convocatoria no exige incluir una partida para gastos de auditoría.

Se adjunta como anexo cuadro relativo a los costes elegibles y no elegibles de la convocatoria.

## **PLAZOS INTERNOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

1. Hasta el jueves 12 de enero de 2023 inclusive, enviar a través de solicita (<https://ae.unizar.es/?app=solicita>) el anexo II con los miembros del grupo (preferentemente sin firmas por si hay errores). En el plazo más breve posible se indicará la conformidad o se pedirá la rectificación que corresponda.
2. Hasta el miércoles 18 de enero de 2023 inclusive, para la entrega a través de solicita (<https://ae.unizar.es/?app=solicita>) del anexo I. a o anexo I.b junto con la documentación complementaria señalada para su comprobación (también sin firmas).
3. Una vez confirmado el cumplimiento de requisitos, por parte del equipo formado por la Vicegerencia de Investigación y el Servicio de Gestión de la Investigación, se presentará toda la documentación definitiva (el anexo I.a o I.b firmado por el investigador/a principal; el anexo ii firmado por todos los miembros del grupo y el anexo iii firmado por el investigador/a principal) a través de solicita (<https://ae.unizar.es/?app=solicita>), con fecha límite el viernes 27 de enero de 2023. **El Gobierno de Aragón nos ha confirmado que para poder tramitar la solicitud a través del Tramitador On line, se requiere también la presentación de un Excel con la composición del grupo, según modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de investigación.**

Se indicarán más adelante las direcciones de solicita a las que deben acceder en cada caso.

4. Si toda la documentación es correcta, el equipo formado por la Vicegerencia de Investigación y el Servicio de Gestión de la Investigación, enviará la documentación a través del procedimiento establecido por el Gobierno de Aragón antes del fin del plazo fijado en convocatoria.

### **Información relativa a la firma de las solicitudes**

El Gobierno de Aragón solicita la firma electrónica del investigador principal en los anexos I.a/I.b y anexo III.

En cuanto al anexo II se establece que todo el personal debe firmar electrónicamente. Se indica también que en caso de firma manuscrita original, el anexo deberá ser firmado electrónicamente por el IP (o co IP) como firma auténtica.

### **CONSULTAS**

Para una mejor organización de las consultas o aclaraciones que puedan necesitar, les agradeceremos que procuren realizarlas a través de email, a la dirección [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es).

El grupo de trabajo que vamos a constituir entre la Vicegerencia y el Servicio de Gestión de la Investigación intentará responder lo antes posible a las consultas planteadas (a partir de la apertura de la Universidad en 2023).